



**UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRENHAM, SOBRE LA RATIFICACIÓN DE UNA TASA IMPOSITIVA SOMETIDA A LA APROBACION DE LOS VOTANTES, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del Distrito Escolar Independiente De Brenham (el *Distrito*), con sede en los Condados de Washington y de Austin, Texas ha establecido la tasa impositiva del Distrito en \$0.7684 por cada \$100 de valuación tasada gravable, una tasa que excede la tasa impositiva aprobada por los votantes del Distrito y, por lo tanto, la Junta está obligada a convocar una elección para ratificar dicha tasa impositiva de conformidad con la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, como se ordena a continuación (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará a la administradora electoral (la *Administradora*) del Condado de Washington y de Austin (el *Condado*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección para todos los votantes registrados del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección se llevará a cabo por el Condado y en conjunto con otras subdivisiones políticas para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRENHAM QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el Distrito Escolar Independiente de Brenham el día 4 de noviembre de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito

MEDIDA A

ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Brenham recibir la autorización para imponer, en obediencia a una orden de dicha Junta adoptada el 12 de agosto de 2025, una tasa impositiva ad valorem de \$0.7684 por cada \$100 de la valuación tasada gravable de la propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Brenham para el ejercicio fiscal actual, siendo una tasa que se compone de una tasa impositiva de mantenimiento y operaciones de \$0.6884 por cada \$100 de dicha valuación tasada gravable (la tasa máxima para mantenimiento y operaciones que el Distrito puede, si ahora se aprobare por el electorado del distrito en esta Elección, imponer en cada año posterior, estando entonces sujeta únicamente a la aprobación anual de la Junta) y una tasa impositiva de servicio de la deuda de \$0.08 por cada \$100 de dicho valor tasado gravable

(una cantidad que la Junta establece anualmente), cuya tasa impositiva consolidada de \$0.7684 adoptada por la Junta el 12 de agosto de 2025 representa un incremento adicional de \$0.03 para el Distrito en el año escolar 2025-2026, que es aproximadamente 7.81% más alto que el monto recaudado el ejercicio anterior de conformidad con la sección 26.08, según enmendada, del Código Tributario de Texas?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más centros de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). En caso de cambios en los lugares, los mismos se reflejarán en el sitio web para elecciones del Condado. Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas designadas, en coordinación con la Administradora, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, la Administradora y las Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. Los lugares principales de votación anticipada están designados en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretaria de Votación Anticipada para el Condado según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como Secretaria de Votación Anticipada para el Condado para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. Cada Secretaria de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes para el Condado. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse lugares secundarios permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre las ubicaciones, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por la Administradora, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Por medio de la presente, se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. Cada persona designada en el Anexo B como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada para el Condado, es designada mediante la presente como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada para el Condado. Cada Juez Titular designará a no menos de dos

votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada para el Condado.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza a la Administradora a utilizar una Estación Central de Escrutinio (individualmente, la Estación) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. La Administradora, o las personas designadas, son nombrados mediante la presente Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta, por medio del presente documento, autoriza a la Administradora, o a las personas designadas, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. La Administradora publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará pruebas en el equipo de tabulación automática relacionado con la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, y del Código Tributario de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### PROPUESTA A

#### ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“Ratificar la tasa impositiva ad valorem de \$0.7684 por cada \$100 de valuación en el Distrito Escolar Independiente de Brenham para el ejercicio en curso, una tasa que resultará en un incremento del 8.20% en ingresos fiscales de mantenimiento y operaciones para el Distrito para el ejercicio en curso en comparación con el ejercicio anterior, lo que representa un adicional de \$2,421,024”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el centro de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: De conformidad con la legislación estatal, se proporcionará el aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo.

SECCIÓN 8: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de la Administradora y cualesquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un contrato de elección conjunta, la presente Orden tiene por objeto cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin acción adicional por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 9: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 10: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR CONSIGUIENTE, queda informado de todos los asuntos y hechos establecidos en el Aviso de Elección anterior.

\* \* \*

//s// Kelvin Raven, Secretario, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de Brenham

**Anexo A**

**INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: Martes, 4 de noviembre de 2025

Los Lugares de Votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez(ces) Titular(es) y Suplente(es): a ser nombrado(s) por la Administradora.

Condado de Washington

<b><u>Precintos</u></b>	<b><u>Centros de Votación</u></b>
101 & 109	Frieden's Church of Washington 20322 FM 1155 E Washington, TX 77880 Wash. Co. Event Center (Expo)
104, 115, 117, 121	1305 E. Blue Bell Rd. Brenham, TX 77833 VFW Hall
205, 202, 203, 208	1200 E. Tom Green St. Brenham, TX 77833 American Legion Hall
307, 311, 312, 320	903 N. Park St. Brenham, TX 77833 Blinn College Student Center
406, 418, 419	1007 Walter Schwartz Way Brenham, Texas 77833 Burton Community Hall
410, 413	13100 W. Washington Burton, TX 77835

Condado de Austin

**Centros de Votación**

Austin County Annex, 800 East Wendt Street, Bellville, Texas 77418

Industry City Building, 725 Main Street, Industry, Texas 78944

WE Hill Community Center, 1000 Main Street, Sealy, Texas 77474

City of Wallis, 6810 Guyler Street, Building C, Wallis, Texas 77485

Preliminar, sujeto a modificación. Toda modificación de lugar se reflejara en el sitio web de elecciones del Condado de Washington y Austin:

<https://www.co.washington.tx.us/page/washington.elections.information> y

<https://www.austincounty.com/page/austin.elections>.

**Anexo B**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

**Condado de Washington**

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Secretaria de Votación Anticipada: Carol Jackson, 100 E. Main Street, Suite 105, Brenham, Texas 77833

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por la Administradora.

Washington County Courthouse Annex  
(Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Washington)  
100 S. Park Street  
Brenham, Texas 77833

**Fechas**

Lunes 20 de octubre de 2025 al Viernes 24 de octubre de 2025

Lunes 27 de octubre de 2025 al miércoles 29 de octubre de 2025

Jueves 30 de octubre de 2025 al viernes 31 de octubre de 2025

**Horarios**

8:00 am - 5:00 pm

8:00 am - 5:00 pm

7:00 am - 7:00 pm

Preliminar, sujeto a modificación. Toda modificación de lugar se reflejara en el sitio web de elecciones del Condado de Washington: <https://www.co.washington.tx.us/page/washington.elections.information>.

**Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (4:00 pm) del 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Carol Jackson  
Early Voting Clerk and Elections Administrator for Washington County  
(Secretaria de Votación Anticipada y Administradora Electoral del Condado de Washington)  
100 E. Main Street, Suite 105  
Brenham, Texas 77833  
fax: (979) 277-6213  
correo electrónico: [cjackson@wacounty.com](mailto:cjackson@wacounty.com)

Early Voting Clerk's Website  
[www.co.washington.tx.us/page/washington.Elections](http://www.co.washington.tx.us/page/washington.Elections)

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

*[Se ha dejado el resto de la página intencionalmente en blanco]*

## VOTACIÓN ANTICIPADA

### Condado de Austin

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Secretaria de Votación Anticipada: Carol Jackson, 100 E. Main Street, Suite 105, Brenham, Texas 77833

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por la Administradora.

Austin County Annex  
(Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Austin)  
800 East Wendt Street  
Bellville, Texas 77418

#### Fechas

Lunes 20 de octubre de 2025 al Viernes 24 de octubre de 2025

Lunes 27 de octubre de 2025 al miércoles 29 de octubre de 2025

Jueves 30 de octubre de 2025 al viernes 31 de octubre de 2025

#### Horarios

8:00 am - 5:00 pm

8:00 am - 5:00 pm

7:00 am - 7:00 pm

Preliminar, sujeto a modificación. Toda modificación de lugar se reflejara en el sitio web de elecciones del Condado de Austin: <https://www.austincounty.com/page/austin.elections>.

### Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (4:00 pm) del 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Carol Jackson  
Early Voting Clerk and Elections Administrator for Washington County  
(Secretaria de Votación Anticipada y Administradora Electoral del Condado de Washington)  
100 E. Main Street, Suite 105  
Brenham, Texas 77833  
fax: (979) 277-6213  
correo electrónico: [cjackson@wacounty.com](mailto:cjackson@wacounty.com)

Early Voting Clerk's Website  
[www.co.washington.tx.us/page/washington.Elections](http://www.co.washington.tx.us/page/washington.Elections)

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

*[Se ha dejado el resto de la página intencionalmente en blanco]*